

Carta Trámite

2 de abril de 2020

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. para el Plan Vital, Región Única y Población Vital-X (Virtual)

Re: Carta Circular 20-0402: Aclaración al Manejo de Cloroquina debido al Estado de Emergencia causado por Covid-19

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc. (FMHP).

Adjunto a este comunicado encontrará la Carta Circular 20-0402 de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), emitida el 2 de abril de 2020.

A través de este comunicado, la ASES informa que, la *Food and Drug Administration* (FDA) emitió una Autorización de Uso de Emergencia o *Emergency Use Authorization* (EUA) para la Cloroquina, que permite la distribución del medicamento desde la Reserva Estratégica Nacional (SNS) para su uso solo en adultos y adolescentes que pesen 50 kg o más y que estén hospitalizados por COVID-19 para los cuales no esté disponible un estudio clínico o cuya participación no le sea posible.

Para solicitar el medicamento de Cloroquina, los proveedores de atención médica deben comunicarse con los Departamentos de Salud local o estatal. La distribución a los estados será administrada por la Oficina del Subsecretario de Preparación y Respuesta (ASPR) y FEMA. La FDA afirma que, de acuerdo con la evidencia científica disponible al momento, es razonable creer que el medicamento puede ser efectivo en el tratamiento de COVID-19 y que cuando se utiliza bajo las condiciones que establece la EUA los beneficios hasta el momento superan los riesgos.

Para obtener información adicional puede consultar la página del FDA <https://www.fda.gov/media/136534/download> y la Hoja Informativa de EUA para Proveedores de Salud: *Fact Sheet for Healthcare Providers: Use of Chloroquine Phosphate Supplied from the Strategic National Stockpile for treatment of COVID-19 in Certain Hospitalized Patients* <https://www.fda.gov/media/136535/download>.

Las recomendaciones para el uso de la Cloroquina para tratamiento de COVID-19 son las siguientes:

1. La receta de un medicamento para el tratamiento en pacientes confirmados con COVID-19 debe reservarse principalmente para el uso hospitalario y debe limitarse la duración del tratamiento. En casos de pacientes ambulatorios que han sido dados de alta en tratamiento del hospital, el despacho del o los medicamentos deben de proceder en la farmacia del hospital en coordinación con la planificación de alta.
2. Cualquier receta ambulatoria emitida a un paciente de alta en tratamiento debe presentar el resultado positivo de la Prueba de COVID-19 para que pueda ser despachado.
3. Dicha receta no se autorizará por más de 14 días de tratamiento y no se aceptará repeticiones o *refills*.

Los médicos y farmacéuticos deben ejercer la debida precaución y juicio clínico antes de escribir o dispensar una receta para estos medicamentos. Es importante seguir las regulaciones federales que prohíben vender este medicamento sin receta.

Para detalles específicos sobre la información provista por la ASES, le exhortamos a que lea detenidamente la Carta Circular 20-0402.

Si tiene alguna pregunta y/o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a nuestra página electrónica www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Proveedores
First Medical Health Plan, Inc.



Carta Circular 20-0402

2 abril de 2020

A: Organizaciones de Manejo Coordinado de Salud (MCOs) contratadas bajo el Plan de Salud del Gobierno (PSG) Vital, Administrador del Beneficio de Farmacia, Farmacias, Médicos Primarios (PCP), Grupos Médicos Primarios (GMP) y Proveedores Participantes

Asunto: Aclaración Manejo de Cloroquina debido al Estado de Emergencia causado por COVID-19

La pandemia de COVID-19 se ha convertido en una emergencia de salud pública. La Administración de Seguros de Salud (ASES) se mantiene al tanto de la información diaria más reciente relacionada al manejo adecuado de COVID-19.

El 03/30/2020 la Food and Drug Administration (FDA) emitió un *Emergency Use Authorization* (EUA) para cloroquina que permite la distribución del medicamento desde la Reserva Estratégica Nacional (SNS) para su uso sólo en adultos y adolescentes que pesan 50 kg o más y que estén hospitalizados por COVID-19 para los cuales no esté disponible un estudio clínico o cuya participación no sea posible. Para solicitar el medicamento, los proveedores de atención médica deben comunicarse con los departamentos de salud local o estatal; la distribución a los estados será administrada por la Oficina del Subsecretario de Preparación y Respuesta (ASPR) y FEMA. La FDA afirma que, de acuerdo a la evidencia científica disponible al momento, es razonable creer que el medicamento puede ser efectivo en el tratamiento de COVID-19 y que, cuando se utiliza bajo las condiciones que establece la EUA los beneficios hasta el momento superan los riesgos. Para obtener información adicional puede consultar la página de FDA <https://www.fda.gov/media/136534/download> y la hoja informativa de EUA para proveedores de la salud “*Fact Sheet for Healthcare Providers: “Use of Chloroquine Phosphate Supplied from the Strategic National Stockpile for treatment of COVID-19 in Certain Hospitalized Patients”*” <https://www.fda.gov/media/136535/download>.

Ante el reciente pronunciamiento de la FDA, la ASES avala las recomendaciones de la Sociedad Americana de Farmacéuticos del Sistema de Salud (ASHP) para el uso de Chloroquina para



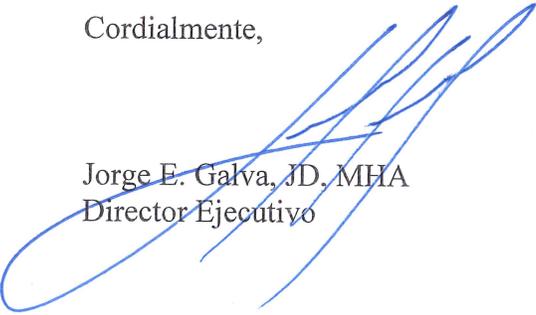
tratamiento de COVID-19 según descrito en Stewardship of Off-Label treatments for COVID-19, Updated 4-1-2020.

- a) La receta de un medicamento para el tratamiento en pacientes confirmados con COVID-19 debe reservarse principalmente para uso hospitalario y debe limitarse la duración del tratamiento. En casos de pacientes ambulatorios que han sido dados de alta en tratamiento del hospital, el despacho del o los medicamentos deben de proceder en la farmacia del hospital en coordinación con la planificación de alta.
- b) Cualquier receta ambulatoria emitida a un paciente de alta en tratamiento debe de presentar el resultado positivo de la Prueba de COVID-19 para que pueda ser despachado.
- c) Dicha receta no se autorizará por más de 14 días de tratamiento y no se aceptará repeticiones o “refills”.

Se les solicita a los médicos y farmacéuticos a ejercer la debida precaución y juicio clínico antes de escribir o dispensar una receta para estos medicamentos. Hacemos un llamado a seguir las regulaciones federales que prohíben vender este medicamento sin receta.

Esperamos el fiel cumplimiento con estas recomendaciones para sobrellevar esta situación que enfrentamos en Puerto Rico.

Cordialmente,



Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo

